

de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 20 de septiembre de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Navas Coello, contra Resolución de 13 de octubre de 1983, por ser la misma conforme a Derecho; sin que hagamos expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

**6622** *ORDEN 713/38136/1986, de 24 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Barcelona, dictada con fecha 2 de octubre de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María García Valles.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Barcelona, entre partes, de una como demandante, don José María García Valles, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 7 de febrero de 1983 del Jefe del Estado Mayor del Ejército, se ha dictado sentencia con fecha 2 de octubre de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 350 de 1984, promovido por don José María García Valles, contra la Resolución de 7 de febrero de 1983 del Jefe del Estado Mayor del Ejército a la que se refiere esta litis, por hallarse ajustada a derecho; sin hacer especial condena de costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y, luego que gane firmeza, librese certificación literal de la misma y remítase juntamente con el respectivo expediente administrativo al órgano demandado, quien deberá llevar aquella a puro y debido efecto, sirviéndose acusar al oportuno recibo.

Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará testimonio literal a los autos principales, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo tercero de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

**6623** *ORDEN 713/38137/1986, de 24 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Murcia, dictada con fecha de 25 de enero de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Juana Muñoz Baena.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Murcia, entre partes, de una, como demandante, doña Juana Muñoz Baena, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la

Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos de 9 de julio de 1984 del Patronato de Huérfanos del Ejército de Tierra, se ha dictado sentencia con fecha 25 de enero de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso-contencioso-administrativo interpuesto doña Juana Muñoz Baena, en representación y como madre de Dolores Gema Triviño Muñoz, contra los acuerdos de 9 de julio de 1984 del Patronato de Huérfanos del Ejército de Tierra, y de marzo de 1985 del Subsecretario de Defensa, debemos anular y anulamos dichos acuerdos por no ser conformes a derecho e infringir el ordenamiento jurídico, y ello con las consecuencias inherentes a esta resolución, entre ellas, el derecho de la huérfana Dolores Gema Triviño Muñoz a percibir por atrasos y por los años 1980 - 1983 y meses de enero, febrero y marzo de 1984, la cantidad de 164.600 pesetas; y ello sin hacer expreso pronunciamiento sobre las costas del proceso: hágase saber a las partes el carácter de firme de esta resolución, no susceptible de recurso alguno.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos principales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**6624** *CORRECCION de errores del Real Decreto 2661/1985, de 4 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 26, de fecha 30 de enero de 1986, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 4139, primera columna, primer párrafo, primera línea, donde dice: «Por don Juan Ruiz Ramos se ha interesado la adjudicación de», debe decir: «Por don Juan Ruiz Román se ha interesado la adjudicación de».

En las mismas página y columna, artículo 1.º, tercera línea, donde dice: «directa a favor de don Juan Ruiz Ramos, con domicilio en Melilla», debe decir: «directa a favor de don Juan Ruiz Román, con domicilio en Melilla».

**6625** *CORRECCION de erratas del Real Decreto 2690/1985, de 27 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar, sito en Melilla, y sobre el que se asienta una edificación.*

Padecido error en la inserción del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 33, de 7 de febrero de 1986, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 5137, segunda columna, artículo 2.º, segunda, tercera, cuarta y quinta líneas, donde dice: «pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación», debe decir: «pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por los adjudicatarios en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta de los interesados todos los gastos originados en la tramitación».